

ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL PROCESO OBR-SMC-003-2025

"CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS RURALES DE LAS VEREDAS CÁMARA, SISOTA ALTO Y ALIZAL DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER".

Entre el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024. Quien, en aras de garantizar la continuidad en las operaciones del fondo, asume las funciones del director de la entidad desde el día 05 de diciembre del corriente año, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, y de otra **F & J INGENIERIA S.A.S.** con NIT No. 900.793.675-8, representada legalmente por **OMAR JULIAN PADILLA ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.517.272 de Bucaramanga, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: I. Que el día nueve (09) de abril de 2025 se publicó el aviso único del proceso. II. Que, conforme a la Resolución de Adjudicación No. 109 del 15 de abril de 2025, se adjudicó el proceso a la firma **F & J INGENIERÍA S.A.S.**, suscribiéndose el Contrato de Obra No. 017 del 15 de abril de 2025, por un valor inicial de **CIENTO DOCE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$112.023.947,61)** III. Que durante la verificación presupuestal se identificó que, si bien el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Sistema General de Regalías** amparaba un valor total de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$122.049.987,00)**, el proceso contractual y sus documentos fueron tramitados por un valor inferior, presentando una diferencia de \$ 10.026.039,39, situación que debe ser corregida antes de la expedición del Registro Presupuestal (RP). IV. Que revisada la formulación del proyecto se socializó con el municipio encargado de la designación, en aras de revisar y verificar el presupuesto general, evidenciando con ello falta de inclusión del PMT, lo que conllevó adelantar las acciones pertinentes a valorar el ajuste necesario para el cumplimiento del proyecto, comprendiendo así una justificación de dicho plan, teniendo en cuenta la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en este proyecto es técnicamente indispensable debido a que las actividades de construcción de gaviones y alcantarillas en vías rurales implican intervenciones que afectan la movilidad vehicular y peatonal, así como la operación del transporte público en la zona de influencia directa. El PMT permite garantizar la continuidad del flujo de tránsito mediante señalización preventiva, reglamentaria e informativa, asegurando la accesibilidad a predios colindantes, la seguridad de los usuarios y la coordinación con autoridades locales. Además, al tratarse de corredores rurales con tráfico reducido, pero de alta dependencia comunitaria, el PMT

minimiza el impacto en la programación de obra, evita improvisaciones en campo, y establece protocolos para divulgar la información pertinente a la comunidad, cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Señalización Vial y la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte.

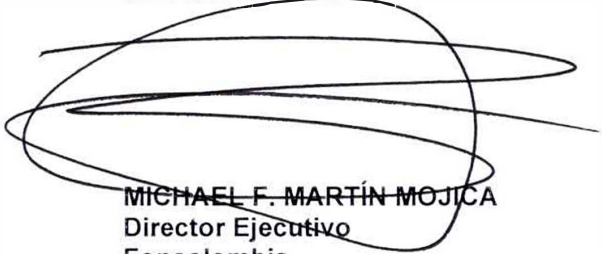
Que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la **corrección de errores formales** en actos administrativos, como los errores aritméticos o de transcripción, sin que esto implique modificación sustancial ni reinicio de términos.

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, las partes celebran la presente acta modificatoria, el cual se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato de Obra No. 017 del 15 de abril de 2025 se ajusta de conformidad con el valor real del CDP del SGR, pasando de *CIENTO DOCE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$112.023.947,61)* a la suma total **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$122.049.987,00)**, correspondiente a la disponibilidad presupuestal real asignada y aprobada por el Sistema General de Regalías. Este nuevo valor incluye todos los costos directos, indirectos, utilidad, impuestos, pólizas y demás gastos derivados de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA – AJUSTE DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En consecuencia, se ajustarán todos los documentos precontractuales correspondientes, incluyendo los estudios previos, análisis de precios, cronograma, acta de adjudicación y pólizas, de conformidad con el nuevo valor acordado. **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 017 de 2025 permanecen inalteradas, y esta acta modificatoria surtirá efectos a partir de su suscripción, sin que constituya ejecución anticipada ni afecte el perfeccionamiento contractual, dado que aún no se ha expedido el Registro Presupuestal (RP). **CLÁUSULA CUARTA – INCLUSIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT):** Como parte de la ejecución del contrato, las partes acuerdan la inclusión del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, el cual deberá ser elaborado, implementado y ejecutado por el contratista conforme a la normatividad vigente, incluyendo lo establecido en el Manual de Señalización Vial y la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte. La implementación del PMT es obligatoria y se considera parte integral del objeto contractual, siendo condición necesaria para garantizar la movilidad, seguridad vial y socialización con la comunidad durante la ejecución de las obras. El costo asociado a la implementación del PMT está incluido en el valor contractual ajustado en la presente acta. **CLÁUSULA QUINTA – ADICIONAL PRESUPUESTAL:** Se deja constancia de que el valor adicional incorporado al contrato no constituye un incremento por adición posterior, sino un ajuste dentro del mismo proceso precontractual, conforme al valor real certificado en el CDP expedido por el Sistema General de Regalías, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437

de 2011. **CLAUSULA SEXTA:** Córrase traslado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2025.



MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia



F & J INGENIERIA S.A.S.
R/L OMAR JULIAN PADILLA ESTUPIÑAN
Contratista

Proyectó: ALEJANDRA AGUILA JAIMES 
Apoyo oficina Jurídica-FONCOLOMBIA
Aprobó y revisó: JULIAN ANDRES ROLÓN D 
Jefe Oficina Jurídica. – FONCOLOMBIA
Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERICA. 
Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. – FONCOLOMBIA